

A TODOS LOS INTERESADOS

En cumplimiento del auto de fecha 2 de febrero de 2021 emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C., se da a conocer la existencia de la acción de tutela interpuesta por COMVICOL INGENIERIA S.A.S. en contra del INVIAS la cual pretende la suspensión de los procesos licitatorios LP-DT-061-2020, LP-DT-062-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-064-2020, LP-DT-065-2020 y LP-DT-066-2020

Así mismo el INSTITUTO resalta que la estructuración de los procesos licitatorios y el trámite de los mismos ha sido realizado con total apego a los principios que rigen la contratación estatal y a las normas aplicables a la materia, por lo que las diferentes acciones de tutela que han impetrado otros accionantes con idénticas pretensiones, es decir, con el fin de suspender los procesos licitatorios, los Jueces de conocimiento han declarado denegar por **IMPROCEDENTES** tal y como consta en los fallos proferidos por el Juzgado Treinta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. el 1 de febrero de 2021 dentro de la acción de tutela instaurada por Santiago Humberto Garzón, el Juzgado Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el 25 de enero de 2021, en el cual se absuelve al INVIAS de todas las pretensiones incoadas por el señor Julio Arles Garzón Eslava y por el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C. del 27 de enero de 2021 cuyo accionante fue Maria Elizabeth Rios Duran en calidad de Representante Legal de ASFALTART S.A.S..